



JUAN ARTURO MARGENAT PADROS, Secretario General de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., con domicilio en Barcelona, Avenida del Parc Logístic, 12-20, y NIF A-08209769,

CERTIFICO

Que, el contenido del disquete que adjuntamos contiene el folleto informativo reducido de emisión de renta variable (modelo RED1) de la ampliación de capital liberada 2003, y coincide plenamente con el contenido del folleto que ha sido inscrito en el Registro Oficial de esa CNMV el día 7 de los corrientes.

Y para que conste, expido la presente certificación en Barcelona, a ocho de octubre de dos mil tres.



**FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO DE EMISIÓN DE RENTA
VARIABLE (MODELO RED1)**

AMPLIACIÓN DE CAPITAL LIBERADA 2003
(por importe nominal de 75.031.479 euros)

ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.
Avenida del Parc Logístic 12-20
08040 Barcelona

El presente Folleto Informativo Reducido de Emisión (RED1) ha sido inscrito en el Registro Oficial de la CNMV con fecha 7 de octubre de 2003 y se complementa con el Folleto Completo de Emisión de Renta Variable – Modelo RV de Aumento de Capital con motivo de la Fusión por absorción por Acesa Infraestructura S.A. de Aurea Concesiones de Infraestructuras, S.A., inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 29 de mayo de 2003.

CAPÍTULO I

**PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU
CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL
FOLLETO**

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

	Página
I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.....	2
I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES.....	2
I.3. AUDITORES CUENTAS ANUALES.....	2

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO

I.1.1. D. Juan Arturo Margenat Padrós, con N.I.F. nº 46.101.025D, Secretario General de Abertis Infraestructuras, S.A. (en lo sucesivo, indistintamente, "Abertis", la "Sociedad", la "Compañía", o la "Sociedad Emisora"), con domicilio social en Barcelona, Avenida Parc Logistic, 12-20, C.I.F. A-08209769, según facultades otorgadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas en fecha 16 de septiembre de 2003, asume en nombre y representación de la misma la responsabilidad del contenido del presente Folleto Informativo.

I.1.2. El representante de la sociedad confirma la veracidad del contenido del Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

I.2.1. El presente Folleto Informativo Reducido de Emisión de Renta Variable (RED1) (el "Folleto") ha sido objeto de inscripción en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV") con fecha 7 de octubre de 2003.

El presente Folleto se complementa con el Folleto Informativo Completo de Emisión de Renta Variable – Modelo RV del Aumento de Capital con motivo de la Fusión por absorción por Acesa Infraestructuras, S.A. (actualmente Abertis Infraestructuras, S.A.) de Aurea Concesiones de Infraestructuras, S.A., inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 29 de mayo de 2003 (en adelante, el "Folleto Completo").

Se advierte expresamente que, para un completo entendimiento de la información que se persigue transmitir en este Folleto, es necesario realizar la lectura íntegra del Folleto Completo citado en el punto anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y en la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se hace constar que el registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

I.2.2. La emisión no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su Folleto en la CNMV.

I.3. AUDITORES CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales tanto individuales como consolidadas correspondientes a los ejercicios 2000, 2001 y 2002 han sido auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 43 e inscripción en el ROAC nº S0242, y se hallan depositadas en los correspondientes registros públicos de la CNMV.

Todos los informes de auditoría citados han sido favorables y sin salvedades.

Se adjuntan como anexo número 2 al presente Folleto copia del informe de auditoría del balance de situación, balance de situación de Abertis Infraestructuras al 31 de mayo de 2003 y memoria adjunta

Se adjuntan como anexo número 3 los estados financieros a 31 de junio de 2003, individuales y consolidados de Abertis Infraestructuras.

CAPÍTULO II

**LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES
OBJETO DE LA MISMA**

CAPITULO II

LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

	Página
II.1. ACUERDOS SOCIALES.....	3
II.2. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.....	4
II.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN.....	4
II.4. VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL DE LOS VALORES OFERTADOS	5
II.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES.....	5
II.6. COMISIONES POR REPRESENTACIÓN EN ANOTACIONES EN CUENTA.....	7
II.7. TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES QUE SE EMITEN.....	7
II.8. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES.....	7
II.9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TENEDORES DE VALORES QUE SE EMITEN.....	7
II.10. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN.....	11
II.11. DERECHOS DE ASIGNACIÓN GRATUITA.....	12
II.12. COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES.....	13
II.13. TERMINACIÓN DEL PROCESO.....	14
II.14. GASTOS DE EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN, PUESTA EN CIRCULACIÓN, ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO SECUNDARIO Y DEMÁS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EMISORA.....	15
II.15. TRATAMIENTO FISCAL.....	15
II.16. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.....	21
II.17. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE ACESA INFRAESTRUCTURAS PREVIAMENTE ADMITIDAS A COTIZACIÓN EN BOLSA.....	21
II.18. PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISIÓN.....	26

CAPÍTULO II

LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1. ACUERDOS SOCIALES

II.1.1. Acuerdos sociales de emisión

La Junta General de Accionistas celebrada en Barcelona, el 16 de setiembre de 2003 acordó efectuar una ampliación de capital liberada, por importe de 75.031.479,00 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 25.010.493 nuevas acciones ordinarias de la clase "A", con cargo a la Cuenta de Reserva Revalorización, de acuerdo con el Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, efectuando el correspondiente traspaso y declarando totalmente desembolsadas las acciones.

Se acompaña como anexo número 1 y formando parte integrante del presente Folleto, transcripción del acuerdo social de emisión citado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, sirve de base a esta operación un Balance aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 16 de setiembre de 2003 y verificado por los auditores, que se incluye como anexo II del presente Folleto, referido al 31 de mayo de 2003 fecha que se encuentra comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al acuerdo de aumento del capital, toda vez que este acuerdo fue adoptado por la Junta General de Accionistas en su reunión celebrada el 16 de setiembre de 2003. Dicho Balance fue debidamente verificado por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, "PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (antes Price Waterhouse Auditores, S.A.)", el día 31 de julio de 2003.

II.1.2. No existe oferta pública de venta.

II.1.3. Requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en mercado secundario organizado

Los requisitos previos para la admisión a cotización oficial de las acciones emitidas en la ampliación de capital objeto del presente folleto en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) son básicamente los siguientes:

- Cierre de la ampliación de capital, otorgamiento de la correspondiente escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil, para la entrega y posible transmisibilidad de los valores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del TRLSA.
- Depósito de testimonio notarial o copia autorizada de la citada escritura pública ante la CNMV, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y la Sociedad Rectora de la Bolsa de Barcelona, como Bolsa cabecera respecto de las Bolsas de Bilbao, Madrid y Valencia..
- Verificación previa por la CNMV del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley del Mercado de Valores y correspondiente desarrollo reglamentario y acuerdo de admisión a negociación oficial de las acciones en las Bolsas de Valores indicadas, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de 16 de setiembre de 2003, adoptó, entre otros, el acuerdo de solicitar la admisión a negociación en los mercados oficiales y demás mercados organizados para lo que se presentará solicitud y demás documentación. En este sentido, la sociedad conoce y acepta someterse a las normas que existan o pudieran dictarse en materia de Bolsa y especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de cotización oficial.

II.2. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La ampliación de capital a que se refiere el presente folleto no requiere autorización administrativa previa distinta de la verificación y registro del presente folleto en la CNMV.

II.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN

Abertis, posee la calificación "A+", *Investment grade-high credit quality*, para el largo plazo, recibida en abril de 2003, y rating "F1", *highest credit quality*, para el corto plazo, recibido en la misma fecha, ambas otorgadas por la agencia crediticia internacional Fitch Ratings. Al mismo tiempo, la agencia comunicó el establecimiento de su "*Rating Outlook Stable*" sobre los ratings de la Sociedad, una vez aprobado el proyecto de fusión con Aurea Concesiones de Infraestructuras, S.A. (AUREA) por parte de ambos Consejos de Administración, el Servicio Defensa de la Competencia y las respectivas Juntas Generales de Accionistas.

Por tanto, esta calificación considera ya la incorporación de AUREA en ACESA como resultado de la fusión.

La calificación de "A" es la tercera mejor de la escala de Fitch Ratings para largo plazo. Refleja una calidad crediticia elevada, unas expectativas bajas de riesgo de crédito e indica una elevada capacidad para hacer frente a las obligaciones financieras contraídas. La calificación F1 es el rating más alto de la escala a corto plazo de Fitch Ratings. Supone una alta capacidad para hacer frente a los compromisos de pagos financieros contraídos.

La escala de calificación de deuda a largo plazo empleada por la agencia es la siguiente:

FITCH RATINGS	
Categoría de Inversión	AAA
	AA
	A
	BBB
<hr/>	
Categoría Especulativa	BB
	B
	CCC
	CC
	C
	DDD
	DD
D	

La escala de calificación de deuda a corto plazo empleada por la agencia es la siguiente:

FITCH RATINGS

F1

F2

F3

B

C

D

Fitch Ratings aplica un signo más (+) ó (-) a cada categoría genérica de calificación desde AA hasta CCC, así como en la calificación F1, que indica la posición relativa dentro de la categoría.

Un (+) significa el mejor dentro de cada categoría de rating, y un (-) el peor.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

II.4. VARIACIONES SOBRE RÉGIMEN LEGAL DE LOS VALORES OFERTADOS

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de sociedades anónimas cotizadas.

II.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

II.5.1. Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen

Actualmente, el capital social de la compañía está representado por dos clases de acciones: clase "A" y clase "B".

1.- La clase "A" son acciones ordinarias, pertenecientes a una única serie, con un valor nominal de 3 euros cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.

2.- La clase "B" son acciones privilegiadas según se describe en el apartado II.9.5, pertenecientes a una única serie, con un valor nominal de 3 euros cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.

Las acciones que se emiten son acciones ordinarias de la clase "A", de 3 euros de valor nominal cada una, y que se integrarán en la serie única de la clase "A" de la compañía.

II.5.2. Forma de representación

Todas las acciones de Abertis actualmente en circulación están representadas por medio de anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes las encargadas de su registro contable. El domicilio de IBERCLEAR es c/ Pedro Teixeira, 8 1ª planta (Madrid).

Las acciones objeto del presente aumento de capital estarán igualmente representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable será asimismo llevado por IBERCLEAR y sus entidades participantes.

II.5.3. Importe global de la emisión

El importe global de la emisión asciende a 75.031.479,00 euros. Dado que las acciones se emiten a la par, dicho importe global se corresponde con el nominal de las 25.010.493 acciones emitidas, no siendo necesario realizar ningún desembolso de efectivo.

El balance que de acuerdo con lo previsto en el artículo 157.2 de la Ley de Sociedades Anónimas sirve de base a la operación, es el cerrado a 31 de mayo de 2003, como se ha comentado en el apartado II.1. El saldo de la Reserva de Revalorización en dicha fecha, era de 554.526 miles de euros.

II.5.4. Número de valores, numeración, proporción sobre el capital, importes nominal y efectivo

El Consejo de Administración, en reunión de 22 de julio de 2003, acordó proponer a la Junta General la ampliación de capital por 75.031.479,00 euros, siendo acordada por la Junta General Extraordinaria el 16 de setiembre de 2003.

Número de acciones:	25.010.493
Proporción:	1 acción nueva x cada 20 antiguas
Nominal acción:	3 euros
Importe nominal:	75.031.479,00 euros

Las nuevas acciones equivalen al 5 por ciento del capital social de Abertis existente a la fecha de la Junta General Extraordinaria de 16 de setiembre de 2003 resultando tras esta ampliación una cifra de capital social de 1.575.661.074,00 euros.

La sociedad no tiene constituida autocartera a la fecha de registro del presente Folleto.

Se hace constar la renuncia formulada por el accionista principal, Caixa de Barcelona Vida, S.A. Seguros y Reaseguros, a cinco derechos de asignación gratuita de los que le corresponden, con el fin de cuadrar la ampliación.

Por ser la ampliación de capital liberada (contra reservas), es decir, sin aportación dineraria alguna, el valor de la capitalización bursátil de la compañía no debería verse afectado por el aumento en el número de acciones. El beneficio de la compañía no se ve afectado aunque el beneficio por acción disminuiría; no obstante, de mantener el accionista su participación incrementada con las acciones liberadas, el beneficio en términos absolutos que le correspondería sería el mismo al proceder de un mayor número de acciones.

Precisamente por tratarse de una ampliación 100% liberada y efectuarse el correspondiente ajuste en el precio de la acción, no hay ningún efecto sobre el PER (ratio precio/beneficio por acción).

II.5.5. Comisiones y gastos que haya de desembolsar el suscriptor

El aumento de capital objeto del presente Folleto se efectúa por parte del emisor, libre de gastos y comisiones para el adquirente en cuanto a la adquisición de las nuevas acciones emitidas.

No obstante, las Entidades Participantes de IBERCLEAR, ante las que se tramiten las órdenes de suscripción o transmisión de derechos de asignación gratuita podrán aplicar, de acuerdo con la legislación vigente, comisiones y gastos por la asignación de acciones y por la transmisión de derechos de asignación gratuita de acuerdo con las tarifas vigentes que en su momento hayan publicado y comunicado a la CNMV y al Banco de España.

II.6. COMISIONES POR REPRESENTACIÓN EN ANOTACIONES EN CUENTA

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción o alta de las nuevas acciones de Abertis en el registro contable, cuya llevanza tiene encomendada la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y las Entidades Participantes del mismo, serán por cuenta y cargo de la entidad emisora.

No obstante, dichas Entidades Participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen y que hayan sido comunicados al Banco de España o a la CNMV en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables.

II.7. TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES QUE SE EMITEN

No existen restricciones que afecten a la libre transmisibilidad de las acciones.

II.8. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES

Abertis se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones estén admitidas a negociación oficial en las bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia y se negocien en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) con la mayor brevedad y en cualquier caso antes del transcurso de un mes desde la fecha del cierre del período de asignación y transmisión en Bolsa de los derechos.

En caso de incumplimiento del plazo señalado para la admisión a negociación se harán públicos los motivos del retraso en un periódico de difusión nacional, así como en los Boletines de Cotización de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores mencionadas y en la CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir la sociedad.

Se hace constar que Abertis conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

II.9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES QUE SE EMITEN

Todas las acciones a las que se refiere el presente folleto representan partes alícuotas del capital social de la sociedad y confieren a su titular legítimo la condición de socio, atribuyéndole los derechos reconocidos tanto en la ley como en los estatutos sociales de la sociedad, y en particular los siguientes,

II.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

Las acciones que se emiten con ocasión del aumento de capital objeto del presente Folleto conferirán a sus propietarios idénticos derechos políticos y económicos que las acciones de la clase "A" que ya tiene en circulación la compañía, en la forma especificada en la Ley y por los estatutos, concediendo por tanto a sus titulares derecho al dividendo sobre los beneficios que se obtengan desde el 1 de enero de 2003 y a participar en el reparto del patrimonio resultante en un supuesto eventual de liquidación de la sociedad.

En el supuesto de que en la fecha de reparto del dividendo a cuenta del ejercicio 2003, no hubieran sido asignadas las referencias de registro de las nuevas acciones, éste se efectuará en el menor plazo posible desde dicha asignación, sin perjuicio de su distribución a las acciones antiguas.

Los rendimientos que produzcan las acciones se harán efectivos a las entidades participantes en base a los certificados expedidos por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR). El derecho a su cobro prescribirá, en beneficio de la sociedad, a los cinco años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 947 del Código de Comercio.

II.9.2. Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

Los valores objeto de la presente ampliación de capital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, conferirán a sus titulares el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones.

Igualmente conferirán a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la propia Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de ampliaciones de capital con cargo a reservas.

Las acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente Folleto, por tratarse de una ampliación de capital totalmente liberada, se asignarán gratuitamente a los actuales accionistas de la compañía.

II.9.3. Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales

Las acciones que son objeto de la presente ampliación de capital otorgaran a sus titulares el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que las demás acciones que componen el capital social de Abertis, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

Podrán asistir a las Juntas Generales de Accionistas con voz y voto aquellos accionistas que de forma individual o agrupados con otros, sean titulares de mil acciones, como mínimo, inscritas a su nombre en el registro contable, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Cada acción dará derecho a un voto.

No existen limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por un único accionista o por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

I.9.4. Derecho de información

Las acciones que se emiten conferirán el derecho de información recogido, con carácter general, en el artículo 48.2,d, de la Ley de Sociedades Anónimas y, con carácter particular, en su artículo 112, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de Abertis, según el cual los accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Gozarán asimismo de los derechos que como manifestaciones especiales del derecho de información son recogidos en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas

anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad y otros actos u operaciones societarias.

Asimismo la sociedad facilitará la información exigida en la legislación vigente para sociedades cuyas acciones coticen en bolsas de valores y cumplirán con los deberes de informar al público de todo hecho o decisión que pueda influir de manera sensible en la cotización de las acciones.

II.9.5. Obligatoriedad de prestaciones accesorias. Privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones

Las acciones de Abertis no llevan aparejada prestación accesorias alguna.

Los Estatutos Sociales de la Sociedad no tienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales derivados de la titularidad de las acciones de la clase "A" objeto del presente aumento de capital.

Los estatutos sociales detallan que las acciones de Abertis se agrupan en dos clases: clase "A" y clase "B", tal y como se expone en el apartado II.5.1

. Las clase "A" son acciones ordinarias.

. Las clase "B" son acciones privilegiadas que otorgan a sus titulares los mismos derechos que las acciones ordinarias y, adicionalmente, un dividendo preferente dotado de las siguientes características:

2.1. **Dividendo único:** El dividendo preferente se abonará de una sola vez a los titulares de las acciones privilegiadas. El dividendo preferente es independiente del dividendo ordinario, que también corresponderá a dichas acciones privilegiadas.

2.2 **Fecha de devengo del dividendo:** El dividendo preferente se devengará transcurridos cinco años y tres meses a partir de la fecha de publicación del resultado de la Oferta Pública de Adquisición sobre Ibérica de Autopistas, S.A. (IBERPISTAS) en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores (la "Fecha de Devengo"). Dicho resultado se publicó el 19 de julio de 2002. Una vez devengado el dividendo preferente y entre tanto no se haya satisfecho, la sociedad no podrá repartir dividendos ordinarios.

2.3. **Importe máximo del dividendo:** El importe máximo del dividendo preferente correspondiente a cada acción privilegiada vendrá determinado por la diferencia existente entre 14,87 euros por acción y el valor medio ponderado de cotización de las acciones ordinarias de Abertis en el trimestre anterior a la Fecha de Devengo, con el límite máximo de 4,25 euros por acción. Si el valor medio ponderado de cotización en el trimestre anterior a la Fecha de Devengo fuera igual o superior a 14,87 euros por acción, no se abonará dividendo preferente alguno.

2.4 **Reducción del importe máximo en función del tiempo de tenencia:** Los accionistas que en la Fecha de Devengo hayan poseído las acciones privilegiadas por un período de tiempo de cinco años o más, tendrán derecho a la percepción del importe máximo del dividendo preferente. La cantidad a percibir por el resto de titulares de acciones privilegiadas se calculará reduciendo el importe máximo fijado en el apartado anterior a la mitad por cada año menos que hayan poseído las acciones. En particular, el importe del dividendo a percibir por cada titular de acciones privilegiadas se calculará conforme a la siguiente escala:

- | | | |
|------|--------------------------|---------------------------|
| (i) | 5 o más años de tenencia | 100% del dividendo máximo |
| (ii) | 4 o más años de tenencia | 50% del dividendo máximo |

(iii)	3 o más años de tenencia	25% del dividendo máximo
(iv)	2 o más años de tenencia	12,5% del dividendo máximo
(v)	menos de 2 años de tenencia	0% del dividendo máximo

La sociedad determinará el tiempo de tenencia en función de la información que resulte de los registros de anotaciones en cuenta de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y de sus entidades participantes. Asimismo, podrá tener en cuenta su propio registro de accionistas, formado con las informaciones remitidas por las entidades antes mencionadas.

2.5 **Momento del pago del dividendo:** El dividendo preferente será abonado a los titulares de acciones privilegiadas que tengan derecho al mismo, en los términos que corresponden de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la Fecha de Devengo. A tal efecto, la sociedad está obligada a acordar oportunamente el reparto de los beneficios o reservas que, en su caso, resulten precisos para atender el pago.

En la hipótesis de que la sociedad no dispusiera de beneficios o reservas disponibles suficientes, el pago se diferirá total o parcialmente al ejercicio o ejercicios inmediatamente posteriores en que ello fuera posible.

2.6 **Cláusula antidilución:** El importe del dividendo preferente será convenientemente reajustado en el caso de que la sociedad realice cualquier operación societaria que altere las bases de cálculo del dividendo.

2.7 **Conversión en acciones ordinarias:** Las acciones privilegiadas se convertirán automáticamente en acciones ordinarias una vez se haya satisfecho el dividendo preferente. El mismo efecto se producirá si en la Fecha de Devengo se comprueba que el dividendo tiene valor cero. A los mencionados efectos, el Consejo de Administración está facultado y procederá a dar nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales, a fin de adaptarlo al resultado de la conversión de las acciones privilegiadas en ordinarias, agrupando todas las acciones en una sola clase, suprimiendo las clases y todas las características referentes a las acciones privilegiadas que desaparecen.

II.9.6. Fechas en que cada uno de los derechos y obligaciones comenzará a regir para las nuevas acciones

Los titulares de las acciones objeto del presente aumento de capital tendrán desde el día siguiente a la fecha de cierre del periodo de asignación y negociación de los derechos de asignación gratuita, todos los derechos y obligaciones inherentes a la titularidad de las mismas, siempre y cuando se cumpla los requisitos previstos en el apartado II.9.3

Las nuevas acciones conferirán a sus propietarios idénticos derechos políticos y económicos que las acciones de la clase "A" que ya tiene en circulación la compañía, en la forma especificada en la Ley y por los estatutos, concediendo por tanto a sus titulares derecho al dividendo sobre los beneficios que se obtengan desde el 1 de enero de 2003.

En el supuesto de que en la fecha de reparto del dividendo a cuenta del ejercicio 2003, no hubieran sido asignadas las referencias de registro de las nuevas acciones, éste se efectuará en el menor plazo posible desde dicha asignación, sin perjuicio de su distribución a las acciones antiguas.

Hasta la fecha presente no se ha repartido dividendos a cargo del ejercicio 2003.

El Consejo de Administración en reunión previa a la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas del pasado 16 de setiembre de 2003 acordó la distribución de un

dividendo a cuenta de los resultados del año, por un importe de 0,229 euros por acción, pendiente de hacer efectivo.

II.10. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN

II.10.1. Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores

Las acciones que se emiten serán asignadas gratuitamente en la proporción de una nueva acción por cada veinte de las actualmente en circulación, a los accionistas de clase “A” y clase “B” de Abertis, que tengan acreditada su titularidad de conformidad con los registros contables de IBERCLEAR y sus entidades participantes al cierre del día hábil inmediatamente anterior al inicio del período de asignación gratuita (tal y como se dice en el apartado siguiente), y que no transmitan durante dicho periodo sus derechos de asignación gratuita.

Las nuevas acciones también serán asignadas a cualquier inversor que adquiera los derechos de asignación gratuita suficientes durante el periodo de asignación y transmisión y los ejercite durante el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles en Bolsa, en las mismas condiciones de las acciones de las que se derivan.

II.10.2. Período de Asignación Gratuita

El período para la suscripción de las nuevas acciones y/o transmisión de derechos de asignación gratuita en las Bolsas de Valores (el “Período de Asignación Gratuita”), de conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, será de quince días y comenzará – supeditado a la previa inscripción del presente Folleto Informativo – el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) del anuncio correspondiente. Dicho anuncio también se publicará en los Boletines de Cotización de las Bolsas.

Transcurrido dicho plazo, las acciones que no hayan sido asignadas serán registradas por cuenta de quien pueda acreditar la titularidad, y, transcurridos tres años desde el registro, podrán ser vendidas, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados y el importe líquido de la venta será depositado en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. La venta será realizada por IBERCLEAR a través de una o varias sociedades o agencias de valores y bolsa.

II.10.3. Dónde y ante quien puede tramitarse la asignación y transmisión

La suscripción de las nuevas acciones y/o transmisión de todos o parte de los derechos, se tramitará dentro de este periodo, a través de cualquier entidad participante de IBERCLEAR en cuyos registros contables estén inscritas las acciones de Abertis de las que se deriven estos derechos.

II.10.4. Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso

El desembolso de la ampliación se efectúa en su totalidad con cargo a la cuenta de Reservas de Revalorización. Dicha cuenta en la fecha de registro del Folleto, tiene un saldo de 479.494.838,16 euros.

La ampliación no comporta desembolso alguno para el accionista, por ser totalmente liberada, sin perjuicio de lo previsto en los apartados II.5.5 y II.6.

II.10.5. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción

En el momento de la suscripción, los interesados podrán solicitar documentos acreditativos de la misma a las entidades participantes a través de las cuales se formule la correspondiente orden de suscripción de las nuevas acciones. Dichos documentos no serán negociables y tendrán vigencia hasta que sean asignadas las referencias de registro correspondientes a las acciones suscritas y las mismas queden inscritas en el registro contable de las entidades participantes a favor de sus respectivos titulares.

II.11. DERECHOS DE ASIGNACIÓN GRATUITA

II.11.1. Indicación de sus diversos titulares

Inicialmente tendrán derecho de asignación gratuita los accionistas de la sociedad poseedores de acciones clase "A" como de acciones clase "B", que se encuentren legitimados de conformidad con los registros contables de IBERCLEAR y sus entidades participantes al cierre del día hábil anterior al inicio del Período de Asignación Gratuita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, el día en que se inicie el período de suscripción o negociación en Bolsa del derecho de asignación gratuita (ver apartado II.10.2 anterior) IBERCLEAR procederá a abonar en las cuentas de las entidades participantes los derechos de asignación gratuita que correspondan a cada una de ellas, para que a su vez practiquen los abonos procedentes en las cuentas de los correspondientes accionistas.

II.11.2. Mercados en los que pueden negociarse

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles y negociables, en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil y durante el Período de Asignación Gratuita.

II.11.3. Valor teórico del derecho de asignación

El capital social de la compañía está representado por dos clases de acciones: clase "A" y clase "B".

Las acciones objeto de emisión a la que se refiere el presente Folleto, son acciones ordinarias de la clase "A", de 3 euros de valor nominal cada una, y que se integrarán en la serie única de la clase "A" de la compañía. La proporción de la ampliación es de una acción nueva por cada veinte antiguas, sean éstas acciones de clase "A" o acciones de clase "B".

Ambas clases de acciones otorgan a sus titulares los mismos derechos, con la diferencia que las acciones clase "B" adicionalmente otorgan a sus titulares un dividendo preferente en las condiciones detalladas en el apartado II.9.5 anterior.

Este privilegio de las acciones clase "B" se refleja en la cotización de éstas en el mercado, cotizando el 3 de setiembre de 2003, por encima de la cotización de las acciones clase "A", debido a que el mercado tiene en cuenta el "Put Spread" que incorporan.

Este "Put Spread" es el valor del derecho que tienen incorporado las acciones Clase "B" de cobrar el dividendo preferente mencionado y corresponde al valor actual del dividendo preferente ajustado por la liquidez que tienen estas acciones.

A cierre del día 3 de setiembre de 2003 la cotización de las acciones clase "A" fue de 11,98 euros por acción y la cotización de las acciones clase "B" en el cierre del día 2 fue de 14,00 euros.

Para el cálculo del valor teórico del derecho de asignación, no se considera el valor de este Put Spread, debido a que los derechos que proporcionarán las nuevas acciones clase "A" objeto de la emisión a la que se refiere el presente Folleto, para los accionistas tenedores de acciones clase "B", son los mismos derechos que tendrán los accionistas tenedores de acciones clase "A", en la proporción mencionada de una acción nueva por cada veinte antiguas.

El valor teórico estimado del derecho de asignación gratuita, al tratarse de una ampliación liberada se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$VTD = VAA - \frac{VAA \times NA + VNA \times NN}{NA + NN}$$

Donde:

VTD = Valor Teórico del Derecho

VAA=Valor Actual de la Acción (precio de cierre de la acción el día anterior al inicio del periodo de asignación).

NA = Número de acciones Antes de la emisión

VNA = Valor de emisión de las Nuevas Acciones

NN = Número de acciones Nuevas

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, realizamos el cálculo tomando como referencia la cotización de cierre de la acción clase "A" el día 3 de setiembre de 2003, 11,98 euros/acción. Con dicha cotización el precio teórico del derecho de asignación gratuito ascendería a la cantidad de 0,57 euros de acuerdo con la fórmula anterior.

$$VTD = 11,98 - \frac{11,98 \times 500.209.865 + 0 \times 25.010.493}{500.209.865 + 25.010.493}$$

VTD = 0,57 euros

II.11.4. Exclusión de los derechos preferentes de asignación gratuita

No existe exclusión de los derechos preferentes de asignación gratuita.

II.12. COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES

II.12.1. Entidades que intervengan en la colocación o comercialización de las acciones

La asignación de las nuevas acciones se tramitará a través de cualquier entidad participante de IBERCLEAR dentro del Período de Asignación Gratuita.

La sociedad ha designado como entidad agente a Caixa d' Estalvis i Pensions de Barcelona "la Caixa", con domicilio en la Avenida Diagonal 621-629, 08028 Barcelona, quien entre otras

funciones, realizará la de recabar los certificados de posición de las entidades participantes de IBERCLEAR y las solicitudes de suscripción, así como la de informar a la sociedad emisora de la evolución de la ampliación, emitir los certificados acreditativos de la suscripción y cumplimentar los cuadros de difusión correspondientes, por cuya gestión recibirá contraprestación económica, de un 0,04% sobre el valor nominal de esta ampliación.

II.12.2. Entidades colocadora, directora y aseguradora de la emisión

No interviene en la emisión ninguna entidad colocadora, directora o aseguradora.

II.12.3. Entidades aseguradoras

No interviene ninguna entidad aseguradora.

II.12.4. Prorrateso

No se contempla la necesidad de realizar un prorrateso de las acciones objeto del aumento de capital, al dirigirse éste íntegramente a los titulares de derechos de asignación gratuita, que sólo podrán suscribir sus acciones en la proporción indicada en el apartado II.5.4 anterior.

II.13. TERMINACIÓN DEL PROCESO

II.13.1. Transcripción literal de la previsión acordada para el caso de no asignación íntegra

La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 16 de setiembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles, fijándose el plazo de quince días, a contar desde la fecha que se indique en el oportuno anuncio que se publicará en el BORME, para la asignación y transmisión en Bolsa de tales derechos, sin perjuicio de que, transcurrido dicho plazo, las acciones que no hayan sido asignadas serán registradas por cuenta de quien pueda acreditar la titularidad, y transcurridos tres años desde el registro podrán ser vendidas, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados y el importe líquido de la venta depositado en la Caja General de Depósitos”.

II.13.2. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de los valores

Dado que las nuevas acciones emitidas con ocasión del aumento de capital estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, no se expedirán títulos representativos de las mismas.

Los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a obtener de las entidades participantes en las que se encuentren registradas las nuevas acciones los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, modificado por el R.D. 2590/1998. La entidad participante expedirá dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquel en que se hayan solicitado por el suscriptor.

II.14. GASTOS DE EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN, PUESTA EN CIRCULACIÓN, ADMISIÓN A COTIZACIÓN EN UN MERCADO SECUNDARIO Y DEMÁS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EMISORA

Se señala a continuación la estimación aproximada de los gastos que asumirá la Sociedad Emisora en relación con la emisión de las acciones:

	Euros *	% sobre nominal emisión
C.N.M.V	12.755,35	0,0170%
Notaria, Transmisiones, Registro, Anuncios	40.000,00	0,0533%
Bolsas	76.191,48	0,1016%
Comisiones	30.000,00	0,0399%
Total	158.946,83	0,2118%

(*) datos aproximados

II.15. TRATAMIENTO FISCAL

Se expone a continuación, con carácter general y atendiendo a la normativa actualmente vigente, la información relativa a la imposición personal en territorio español sobre la renta derivada de los valores ofrecidos, distinguiendo entre suscriptores residentes y no residentes. No obstante, resulta recomendable que las situaciones particulares de cada accionista sean consultadas con sus asesores fiscales.

II.15.1 Régimen fiscal aplicable a la entrega de acciones liberadas.

Con carácter general, la entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por la Sociedad a sus accionistas, no constituye renta para éstos, difiriéndose sus efectos fiscales hasta el momento de la efectiva transmisión de los títulos o acciones.

Así, a efectos de futuras transmisiones de títulos, cuando el accionista suscribe las acciones con los derechos de suscripción disponibles, deberá ajustar el coste histórico de su cartera considerando los nuevos títulos percibidos, distinguiendo entre:

- Acciones parcialmente liberadas: su valor de adquisición será el importe realmente satisfecho por el accionista, tomándose como fecha de adquisición la de la entrega de los títulos a su favor.
- Acciones totalmente liberadas: el coste de adquisición, tanto de las acciones liberadas como de las acciones de las que proceden, resultará de repartir el coste histórico de las acciones antiguas entre el número total de títulos. En este caso, para determinar la antigüedad de estos títulos deberá tomarse la misma que corresponda a las acciones de las que proceden. Ello obligará al inversor a considerar distintas antigüedades para las acciones liberadas cuando disponga de valores homogéneos adquiridos en distintos momentos.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades deberán tener en consideración lo previsto en las normas de valoración del Plan General de Contabilidad, así como las disposiciones específicas que se establecen en la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Por otro lado, las entidades no residentes deberán tener en consideración lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No

Residentes, y demás disposiciones de esta Ley y su desarrollo reglamentario que puedan resultar, en su caso, de aplicación.

II.15.2 Régimen fiscal aplicable a la venta de derechos de suscripción.

Cuando el accionista persona física no suscribe totalmente la ampliación de capital y vende todos o parte de los derechos de suscripción, el importe percibido en la enajenación reducirá el coste de su cartera de acciones, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35.1 a) de la Ley 40/1998 del IRPF. Dicho efecto sobre la valoración de la cartera tendrá implicaciones fiscales cuando se produzca una futura transmisión de los títulos de los que proceden los derechos de suscripción

No obstante, si el importe obtenido en la transmisión de los derechos de suscripción preferentes llegara a ser superior al valor de adquisición de los valores de los cuales procedan tales derechos, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente, en el período impositivo en el que se produzca la transmisión. Dicha ganancia patrimonial estará sujeta a tributación al tipo marginal del Impuesto, salvo que la antigüedad de los derechos fuese superior al año, en cuyo caso, se aplicará un tipo fijo del 15%. A estos efectos, la antigüedad de los derechos vendrá determinada por la fecha de adquisición de las acciones de las cuales procedan.

Cuando no se transmita la totalidad de los derechos, se entenderá que los derechos objeto de transmisión corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.

Con relación a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, éstos deberán estar a lo previsto lo previsto en las normas de valoración del Plan General de Contabilidad, así como las disposiciones específicas que se establecen en la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Por otro lado, los accionistas no residentes deberán tener en consideración lo dispuesto en la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

II.15.3 Régimen fiscal aplicable a la renta derivada de las acciones.

A) Accionistas residentes en territorio español

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

a.1) Rendimientos del capital mobiliario

Tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, primas de asistencia a Juntas, participaciones en los beneficios o cualquier otra utilidad percibida de la entidad en virtud de su condición de accionistas, estando sometido su abono a una retención a cuenta del IRPF, a un tipo fijo del 15%.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro se calculará, salvo supuestos específicos, multiplicando los importes mencionados por el 140%. Sin embargo, se aplicará un porcentaje del 100% en aquellos supuestos de dividendos que correspondan a valores cotizados adquiridos dentro de los dos meses anteriores la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones de los que procedan, sin que tengan esta consideración los que supongan una gestión discrecional e individualizada de la cartera, en donde se produzca una disposición de

las inversiones efectuadas por cuenta de los titulares con arreglo a los mandatos conferidos por éstos.

Con carácter general, los accionistas tendrán derecho a practicar una deducción en cuota del 40% del importe íntegro percibido por tales conceptos. Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota líquida podrán deducirse en los cuatro años siguientes.

a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las rentas, positivas o negativas, que una persona física residente en España obtiene en la transmisión de acciones cotizadas, representativas de la participación en fondos propios de una entidad, se califican fiscalmente, a efectos de su IRPF, como ganancias o pérdidas patrimoniales, sujetándose a tributación de acuerdo con las normas generales establecidas para este tipo de rentas, entre las que destacan las siguientes:

- (i) La renta obtenida se determina por la diferencia entre su valor de adquisición y el valor de transmisión.
- (ii) El valor de la transmisión se determinará por su cotización en el mercado secundario oficial de valores españoles en la fecha en que se produzca aquélla o por el precio pactado cuando sea superior al de cotización.
- (iii) Los valores de adquisición y transmisión son los importes reales satisfechos en la compra o venta de las acciones, incluyendo no sólo el precio de éstas sino también, en su caso, el importe de las comisiones satisfechas en la adquisición o transmisión de estos valores.
- (iv) Por otro lado, para la determinación del valor de adquisición deberán tenerse en cuenta los efectos fiscales antes mencionados en los apartados II.15.1 y II.15.2, relativos a la entrega de acciones liberadas y derechos de suscripción preferentes, respectivamente.
- (v) Cuando existan acciones homogéneas, esto es, con carácter general, acciones de una misma entidad, adquiridas en distintas fechas, se entenderá que han sido transmitidas las adquiridas en primer lugar, es decir, las más antiguas, según el denominado criterio FIFO. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.
- (vi) Si se han obtenido pérdidas en la transmisión de acciones, pero el accionista hubiere adquirido acciones homogéneas en los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión, dichas pérdidas no podrán computarse en la base imponible del inversor, minorando las ganancias patrimoniales u otras rentas, en tanto que los valores permanezcan en la cartera del inversor, de tal suerte que la normativa prevé un diferimiento de la pérdida hasta el momento de la desinversión definitiva.
- (vii) Si las acciones han permanecido durante un año o menos en el patrimonio del inversor, la renta obtenida se integrará en la parte general de la base imponible del IRPF, tributando la ganancia, en su caso, según la escala general de gravamen del impuesto, al tipo marginal que corresponda al inversor (actualmente, entre un 15% y un 45%), según su nivel de renta. Por el contrario, si el período de permanencia de las acciones en el patrimonio del inversor es superior a un año, la renta obtenida en la operación se

integra en la parte especial de la base imponible del IRPF, tributando la ganancia, en su caso, al tipo fijo del 15%.

- (viii) Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que se encuentra vigente un régimen transitorio establecido en 1.996 para la tributación de las plusvalías (ganancias patrimoniales en la actual Ley del IRPF). Este régimen transitorio permite que si se invirtió en acciones antes del 31 de diciembre de 1.994, y al desinvertir se hubiera obtenido una ganancia patrimonial (este régimen no se aplica a las pérdidas patrimoniales), la ganancia se pueda reducir, a efectos de su integración en la base imponible del impuesto, mediante la aplicación de un porcentaje del 25% por cada año de antigüedad que exceda de dos, desde la fecha de su adquisición hasta el 31 de diciembre de 1.996 (redondeándose dicha cifra por exceso).

b) Impuesto sobre Sociedades (IS)

Las empresas, sujetos pasivos del IS, determinan su base imponible por este impuesto, con carácter general, a partir de su resultado contable, formado por aplicación de la normativa contable que les resulte de aplicación, y corregido según las disposiciones específicas que se establecen en la Ley del IS.

Así, el resultado contable será objeto de rectificación, para determinar la base imponible del Impuesto, cuando la Ley que regula este impuesto establezca disposiciones diferentes a las establecidas por las normas contables, debiéndose realizar entonces los correspondientes ajustes, mientras que, por el contrario, cuando la Ley del IS no establezca criterio específico, serán las normas contables las que determinarán la renta objeto de tributación.

El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que los accionistas deberán tener en cuenta las particularidades que puedan resultarle de aplicación como sujeto pasivo de este impuesto.

b.1) Dividendos

Los sujetos pasivos del IS integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios, así como los gastos inherentes a la participación. El abono de dividendos está sometido, con carácter general, a una retención a cuenta al tipo del 15%.

Salvo determinadas excepciones, los mencionados sujetos pasivos tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios, a cuyo efecto se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

Con las mismas excepciones, la deducción anterior será del 100% cuando los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, que se hubiera poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya. En este supuesto, no procede la práctica de retención a cuenta en el abono de los dividendos.

Los sujetos pasivos del IS también tendrán derecho a las restantes deducciones para evitar la doble imposición, previstas en el artículo 28 de la Ley del IS.

b.2) Transmisión de acciones

El beneficio o pérdida derivados de la transmisión de acciones se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley del IS.

Así, las rentas contabilizadas, positivas o negativas, que se perciban por la transmisión de las acciones cotizadas se imputarán, con carácter general, en el período impositivo en el que se produzca la transmisión. La renta obtenida se determina por diferencia entre el valor de transmisión y el valor neto contable de las acciones, aplicándose, a efectos de ese cálculo, para grupos homogéneos de acciones, el método del coste medio ponderado. En la determinación de esta ganancia o pérdida habrá que tener en cuenta los gastos y comisiones satisfechos en las operaciones.

b.3) Correcciones de valor

Al cierre del ejercicio deben realizarse las correcciones valorativas necesarias para mostrar en los estados financieros el valor de mercado de las acciones, en el caso de que éste sea inferior al de adquisición. Este valor de mercado se corresponde con la cotización media de las acciones en el último trimestre del ejercicio o la cotización del día de cierre del balance, en caso de ser inferior. La dotación por depreciación registrada contablemente resulta, con carácter general, fiscalmente deducible a efectos del IS. Por otro lado, la recuperación de valor que haya podido ser objeto de corrección se imputará al período impositivo en que se haya producido dicha recuperación.

c) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas que adquieran acciones objeto de esta operación, que estén obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar las acciones que posean el 31 de diciembre de cada año por el valor de cotización medio del cuarto trimestre.

El Ministerio de Hacienda publica anualmente dicha cotización media.

d) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de acciones por causa de muerte o donación a favor de personas físicas, se encuentra sometida a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. En caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, el incremento de patrimonio que se produzca tributará de acuerdo con las normas del Impuesto sobre Sociedades.

B) Accionistas no residentes en territorio español

Las rentas obtenidas por los titulares de las acciones cotizadas en bolsas españolas que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR), tanto por el concepto de dividendos, como por la transmisión de las acciones, tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del IRNR.

El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que pueden resultar de los convenios internacionales suscritos entre España y otros países para evitar la doble imposición.

a) Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente

Las rentas de las acciones obtenidas por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley 41/1998, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que pueden determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos.

Las citadas rentas estarán sujetas a retención a cuenta del IRNR en los mismos supuestos y condiciones que se han mencionado para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades residentes en España.

b) Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

La tributación de las rentas obtenidas en España, por parte del inversor no residente, sin establecimiento permanente en territorio español, se produce de forma separada por cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas, e independiente de la tributación, en su caso, en el país de origen del inversor.

b.1) Dividendos

Los dividendos y demás participaciones en beneficio equiparados por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas o entidades no residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente, están sometidos a tributación por el IRNR, al tipo general de tributación del 15% aplicado sobre su importe íntegro. En caso de residentes en países con Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito con España, hay que tener en cuenta que los mismos pueden contemplar la aplicación de tipos más reducidos o bien exonerar de tributación la renta obtenida.

Para el caso de dividendos, la tributación del no residente se materializa a partir de la práctica, en su caso, de una retención a cuenta por parte de la Sociedad emisora, en la fecha en que se efectúa el abono del dividendo, equivalente al impuesto definitivo que correspondería al no residente, lo que determina, en principio, la ausencia de obligaciones formales y materiales por parte del inversor no residente en relación con una concreta renta obtenida, siempre y cuando el inversor no residente acredite la residencia fiscal en su correspondiente país.

b.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la legislación española, las ganancias obtenidas por la transmisión de acciones de sociedades residentes en España o cualquier otra ganancia patrimonial relacionada con las mismas, están sometidas a tributación en el IRNR. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del IRNR.

La tributación efectiva de esta renta en España, viene determinada por el país de residencia fiscal del inversor, en los siguientes términos:

- (i) Si el inversor es residente fiscal en otro Estado miembro de la Unión Europea, la ganancia obtenida queda exenta de tributación, salvo especiales circunstancias y, entre ellas, que la renta fuera obtenida a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (ii) Con carácter general, si el inversor es residente fiscal en un país con el que España tiene suscrito un Convenio para evitar la doble imposición, con carácter general, la ganancia obtenida no tributa en España, sino en el Estado de residencia del inversor. No obstante, será necesario verificar esta no tributación según el Convenio que resulte de aplicación.

En particular, están exentas las ganancias derivadas de las transmisiones de acciones realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por personas o entidades residentes a efectos fiscales en países que tengan suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de

información, siempre que no se hubiera obtenido la renta a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

- (iii) Si el inversor es residente fiscal en un país con el que España no tiene suscrito un Convenio para evitar la doble imposición, la ganancia obtenida tributa en España al tipo fijo del 35%.

La ganancia o pérdida patrimonial se calcula separadamente para cada operación, no siendo posible la compensación de las ganancias patrimoniales con las pérdidas.

Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

c) Obligaciones formales

La aplicación de exenciones o de tipos impositivos reducidos y, en su caso, la excepción a la obligación de retener, por parte de las entidades obligadas a ello, resulta condicionada a la acreditación por parte del inversor no residente de la residencia fiscal en su correspondiente país, mediante certificado de residencia emitido por las autoridades tributarias correspondientes, en el que se acrediten sus derechos.

En el supuesto en que se pretenda aplicar una exención ó un tipo reducido, en aplicación de un Convenio para evitar la Doble imposición, en el mencionado certificado deberá constar expresamente que el perceptor de la renta es residente en su país a efectos de dicho Convenio. No obstante, cuando se aplique un Convenio desarrollado por una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, se justificará con el mismo, en lugar de con el certificado.

II.16. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

La política de retribución al accionista resulta de la combinación de la política de dividendos y las ampliaciones de capital liberadas como la del presente Folleto.

Así, si bien el dividendo por acción se mantiene básicamente estable a lo largo de los últimos ejercicios, la presencia de un mayor número de acciones año tras año, como resultado de la ampliación de capital liberada, supone un crecimiento anual de la retribución a los accionistas del 5%.

II.16.1. Destino de la emisión

La ampliación liberada objeto del presente Folleto supone el traspaso de la cantidad que resulta del aumento de capital, desde la Cuenta de Reserva de Revalorización Real Decreto-Ley 7/1996 de 7 de junio, a Capital, no suponiendo la operación la incorporación de nuevos recursos a Abertis.

II.17. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE ABERTIS PREVIAMENTE ADMITIDAS A COTIZACIÓN EN BOLSA

II.17.1. Número de acciones admitidas a negociación bursátil

En la fecha de registro del presente Folleto, el número de acciones de Abertis es 500.209.865 acciones, que se agrupan en dos clases:

1.- La clase "A" está integrada por 463.173.499 acciones ordinarias con un valor nominal de 3 euros cada una.

2.- La clase "B" está integrada por 37.036.366 acciones privilegiadas con un valor nominal de 3 euros cada una.

Todas las 500.209.865 acciones, por un valor nominal de 1.500.629.595,00 euros, están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, negociándose en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

Asimismo se negocian opciones sobre acciones de Abertis en el mercado de opciones de MEFF Renta variable.

Abertis solicitará la admisión a negociación de las acciones emitidas con ocasión del presente aumento de capital en los términos del apartado II.8 anterior.

II.17.2. Evolución de la negociación

Se recogen a continuación los principales datos de cotización de las acciones de Abertis en el Mercado Continuo durante los ejercicios 2001, 2002 y 2003, éste último año hasta el mes de agosto.

Acciones Clase "A":

2003	Número de acciones negociadas	Número de días cotizados	Acciones negociadas por día Máximo	Acciones negociadas por día Mínimo	Cotizaciones en euros Máximo	Cotizaciones en euros Mínimo
Enero	15.961.268	21	1.279.085	387.825	11,45	10,71
Febrero	16.589.170	20	2.284.228	410.627	11,80	10,85
Marzo	12.602.682	21	1.141.059	297.995	12,00	11,25
Abril	19.697.682	20	3.162.709	334.326	12,22	11,65
Mayo	86.693.445	21	73.373.420	259.554	12,44	11,43
Junio	31.483.027	21	2.732.053	582.177	12,95	12,08
Julio	26.144.577	23	2.444.361	562.865	12,32	11,76
Agosto	14.285.130	20	1.509.991	340.946	12,12	11,70
Total	223.456.981	167	73.373.420	259.554	12,95	10,71

2002	Número de acciones negociadas	Número de días cotizados	Acciones negociadas por día Máximo	Acciones negociadas por día Mínimo	Cotizaciones en euros Máximo	Cotizaciones en euros Mínimo
Enero	12.801.557	22	1.373.550	261.888	11,40	10,26
Febrero	8.277.291	20	1.855.849	191.323	10,80	10,33
Marzo	9.910.141	20	1.111.767	270.011	10,96	10,36
Abril	11.169.776	21	1.677.618	195.162	10,85	10,47
Mayo	20.441.988	22	4.623.726	110.566	11,61	10,50
Junio	15.327.619	20	2.127.646	330.025	11,49	10,78
Julio	18.419.993	23	2.346.282	321.624	11,80	10,90
Agosto	12.619.617	21	1.104.908	149.444	11,50	10,83
Septiembre	53.630.753	21	19.753.492	326.019	12,03	11,20
Octubre	20.147.857	23	2.862.766	310.808	11,50	10,52
Noviembre	18.288.665	20	2.462.365	175.073	10,89	10,60
Diciembre	18.142.892	16	2.497.791	411.947	11,75	10,72
Total	219.178.149	249	19.753.492	110.566	12,03	10,26

2001	Número de acciones negociadas	Número de días cotizados	Acciones negociadas por día Máximo	Acciones negociadas por día Mínimo	Cotizaciones en euros Máximo	Cotizaciones en euros Mínimo
Enero	12.747.791	22	3.314.607	200.055	10,15	9,25
Febrero	8.004.397	20	879.712	155.454	10,37	9,77
Marzo	22.925.318	22	11.531.784	206.438	11,20	10,10
Abril	11.156.264	19	1.754.888	181.694	11,50	10,58
Mayo	16.380.406	22	5.417.103	187.923	11,89	10,61
Junio	9.982.217	21	1.224.343	191.821	11,50	10,72
Julio	9.360.401	22	799.838	174.233	11,12	10,60
Agosto	10.409.722	22	3.009.055	136.807	11,13	10,50
Septiembre	12.701.162	20	1.429.200	256.852	10,80	9,16
Octubre	14.711.549	22	2.266.945	271.162	10,81	9,45
Noviembre	18.297.869	22	3.838.284	317.632	10,96	10,10
Diciembre	12.363.821	16	1.878.010	277.226	11,20	10,33
Total	159.040.917	250	11.531.784	136.807	11,89	9,16

FUENTE: Bolsa de Madrid

Los volúmenes totales del nominal y efectivo de cada período han sido los siguientes. La frecuencia de cotización es del 100%.

Año	Importe nominal	Importe efectivo
2001	477.122.751	1.675.420.158
2002	657.534.447	2.433.119.443
2003 (hasta 31-08)	670.370.943	3.699.043.372

Acciones Clase "B":

Dichas acciones, cuyas características se describen en el apartado II.9.5. fueron admitidas a negociación el 29 de julio de 2002, una vez ejecutado el aumento de capital para atender la aceptación de la OPA sobre Iberpistas.

2003	Número de acciones negociadas	Número de días cotizados	Acciones negociadas por día Máximo	Acciones negociadas por día Mínimo	Cotizaciones en euros Máximo	Cotizaciones en euros Mínimo
Enero	711	11	319	1	13,40	11,00
Febrero						
Marzo	71.223	10	18.409	15	13,97	11,05
Abril	5.935	8	2.000	8	13,95	11,13
Mayo	11.136	9	5.460	100	12,99	11,20
Junio	11.124	13	2.000	100	13,60	12,00
Julio	1.754	4	1.000	119	13,51	11,94
Agosto	1.325	3	820	80	13,30	12,99
Total	103.208	58	18.409	1	13,97	11,00

2002	Número de acciones negociadas	Número de días cotizados	Acciones negociadas por día Máximo	Acciones negociadas por día Mínimo	Cotizaciones en euros Máximo	Cotizaciones en euros Mínimo
Julio	17.160	1	17.160	17.160	13,65	13,65
Agosto	89.880	9	31.440	250	13,65	12,65
Septiembre	50.699	6	15.500	220	13,64	12,00
Octubre	6.000	2	5.000	1.000	12,01	12,01
Noviembre	5.945	9	1.000	99	12,35	10,60
Diciembre	16.314	4	14.441	73	13,40	11,52
Total	185.998	31	31.440	73	13,65	10,60

FUENTE: Bolsa de Madrid

Los volúmenes totales del nominal y efectivo de cada periodo han sido los siguientes. La frecuencia de cotización es del 34%.

Año	Importe nominal	Importe efectivo
2002	557.994	2.444.405
2003 (hasta 31-08)	309.624	1.258.217

II.17.3. Resultados individuales y dividendos por acción

	2002	2001	2000
Capital Social (miles euros)	1.036.890	876.405	834.671
Beneficio atribuido a la soc. dominante (miles euros)	195.329	171.948	162.760
Dividendos (miles euros)	156.076	131.865	125.412
Dividendo por acción (euros)	0,45	0,45	0,45
Pay-out sobre beneficio consolidado (%)	80	77	77
Factor ajuste ⁽²⁾	1	0,95	0,91
Número de acciones (miles)	345.630	292.135	278.224
Número de acciones ajustado ⁽²⁾	345.630	306.742	306.742
Número medio de acciones (miles) ⁽¹⁾	318.882	292.135	278.224
Número medio de acciones ajustado ^{(1) (2)}	326.186	306.742	306.742
Cotización a 31 de diciembre (en euros)	10,80	11,19	9,31
Cotización ajustada a 31 de diciembre (euros) ⁽²⁾	10,80	10,66	8,44
BPA sobre bº consolidado (sobre acciones a 31 de diciembre)	0,57	0,59	0,58
BPA sobre bº consolidado (sobre acciones a 31 de diciembre) ⁽²⁾	0,57	0,56	0,53
BPA sobre bº consolidado (sobre número medio de acciones) ⁽¹⁾	0,61	0,59	0,58
BPA sobre bº consolidado (sobre número medio de acciones) ^{(1) (2)}	0,60	0,56	0,53
PER ajustado (sobre acciones a 31 de diciembre) ⁽²⁾	19,11	18,11	14,44
PER ajustado (sobre número medio de acciones) ^{(1) (2)}	17,63	18,11	14,44

(1) Considerando para el año 2002, sólo durante seis meses, las acciones procedentes del canje de la OPA sobre Iberpistas.

(2) El número de acciones varía cada año como consecuencia de la realización de ampliaciones de capital liberadas. Al aplicar un factor de ajuste se hacen comparables las magnitudes básicas correspondientes a diferentes ejercicios. El factor de ajuste se define, para cada año, como el número de acciones de un ejercicio a 31 de diciembre (2000 y 2001) en comparación con el número de acciones existentes a 31 de diciembre del 2002.

II.17.4. Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios cerrados y el año en curso

Año	Importe Nominal de la Ampliación (euros)	Importe Capital Social tras ampliación (euros)	Clase Acciones	Proporc.	Condiciones	Valor Teórico Derecho ⁽¹⁾ (euros)	Precio Real de Derechos (euros)		
							Med.	Máx.	Mín.
2000	39.746.256,00	834.671.379,00	"A"	1 x 20	liberada	0,49	0,46	0,5	0,44
2001	41.733.567,00	876.404.946,00	"A"	1 x 20	liberada	0,53	0,55	0,56	0,52
2002 ⁽²⁾	111.109.098,00	987.514.044,00	"B"	N/A	canje OPA Iberpistas	N/A	N/A	N/A	N/A
2002	49.375.701,00	1.036.889.745,00	"A"	1 x 20	liberada	0,55	0,55	0,57	0,54
2003 ⁽³⁾	463.739.850,00	1.500.629.595,00	"A"	N/A	canje fusión AUREA	N/A	N/A	N/A	N/A

⁽¹⁾ Estos valores teóricos serían de 0,42€, 0,48€, 0,52€, de considerarse los ajustes por ampliaciones de capital incluida la que es objeto del presente Folleto.

⁽²⁾ Ampliación de capital, para atender la contraprestación de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones sobre Ibérica de Autopistas, S.A. (IBERPISTAS), aprobada en la Junta General Ordinaria celebrada el 29 de junio de 2.002.

⁽³⁾ Ampliación de capital, con motivo de la Fusión por absorción por "ACESA Infraestructuras, S.A." de "AUREA Concesiones de Infraestructuras, S.A.", aprobada en la Junta General Ordinaria celebrada el 8 de abril de 2.003.

II.17.5. Acciones no admitidas en Bolsa

Todas las acciones de Abertis están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia.

II.17.6. Inexistencia de ofertas públicas de adquisición

Los valores emitidos por Abertis no han sido objeto de oferta pública de adquisición.

II.18. PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISIÓN

II.18.1. Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión

El presente folleto ha sido elaborado por la Dirección de Estudios y Comunicación Corporativa de Abertis, sin que haya participado persona física o jurídica alguna externa a la sociedad.

II.18.2. Vinculación e intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y la Sociedad Emisora

No existe constancia de la existencia de algún tipo de vinculación o interés económico entre Abertis y las personas relacionadas en el apartado II.18.1 anterior, con excepción de la relación de carácter laboral que les vincula con la sociedad.

ANEXO I:

**TRANSCRIPCIÓN CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE EMISIÓN Y
ADMISIÓN POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL**

ANEXO II:

**INFORME DE AUDITORÍA DEL BALANCE DE SITUACIÓN, BALANCE DE
SITUACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2003 Y MEMORIA**

ANEXO III :

**BALANCE Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUAL Y
CONSOLIDADA A 30 DE JUNIO DE 2003**